

6
año poder cumplir su obligacion por el mayor consumo que se ex-
perimentaria y demas razones que de se expuestas: Suplica
xendidamente a este Ayuntamiento que en consideracion de ella
se sirva resolver que otros dos meses de la vasa se trasladen a
otros en los que con la prebenzion que tendra hecha podra cum-
plirla aunque sea igual el despacho del referido genero, como
lo expone a su justificacion; Y habiendolo oyo tratado, y con-
siderado; Teniendo presente que lo expuesto por dicho D^o Thomas
Angeler es constante y notorio, y que de preuizarlo a que cumpla
su obligacion en esta parte no es justo ni arreglado, ni nada
favorable para este Publico, mayormente quando no queda
perjudicado señalando otros dos meses de igual consumo en
el mismo año, que lo es del beneficio de los tres maravedis en
Libra de esta especie, sin exponerlo a que en medio de este tiempo
canesca de el, como su redexia si se pretendiera que el expre-
sado Angeler no inmovada en su contrata; de de luego = Acordo
la Ciudad, que lo mefiora de dar la Libra de Carbon a dos tres
maravedis en los meses de Enero y febrero de el año que vendra
de sesenta y cinco, sea y se entienda en los de Noviembre y Diciembre
de el mismo lo que conuidera de igual consumo; Y que para
los efectos que haya lugar se ponga en el Placamiento de este
Abasto, Testimonio de esta Resolucion, haaziendola saber a
dho D^o Thomas Angeler para que la cumpla.

Titulo de C^o de los
Reynos de Antonio
Laguna: D^o Juan R^o titulo de Escriuano de los Reynos despachado
a favor de Antonio Laguna con un nombramiento hecho por
Baquein Jordan, que los de este Numero, para que asista a el
despacho de la Dependencia de su oficio con arcelo alomar
dado en este asumpto, el que viene aprobado por la R^o Turcizia;
Ha Ciudad habiendolo oyo, obedezco dho R^o titulo, y en su vir-
tud admitio a los y en exersicio de tal Escriuano al nombrado
Antonio Laguna Sin perjuicio de la representacion que